



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1938

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00679 -2015-A/MPMN

**Moquegua, 30 JUN. 2015**

**VISTO:**

La Orden de Compra N°1254-2015, Informe N°104-2015-PCQS-RO-SOP/GIP/MPMN, Informe N°2042-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N°06-2015-GIME-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N°679-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre Aprobación de Prestación Adicional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por los siguientes Principios: **b) Principio de Eficiencia:** Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. **Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia, e) Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; **i) Principio de Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, conforme al artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante el D. S. 138-2012 EF., y Decreto Supremo 080-2014-EF, se determina que "El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Tratándose de procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución y consultoría de obras, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicio;

Que, del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2015-CEP-MPMN, con fecha 08/MAY/2015, se emite la Orden de Compra N°1254-2015, a nombre de la Empresa V & D S.R.L., que perfecciona la "Adquisición de Fierro Corrugado de 3/8", 1/2", 5/8", 3/4" Marca SIDERPERU" para el Proyecto "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto de contratación que ascendió a la suma de S/. 32,060.00 (Treinta y dos mil sesenta con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 0104-2015-PCQS-RO-SOP/GIP/MPMN de fecha 27MAY/2015, el Residente del Proyecto "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" señala que a la fecha no se han culminado los trabajos programados en la ejecución del Proyecto, por lo cual resulta necesario realizar una contratación adicional hasta por el 25% del monto total de la Orden de Compra N°1254-015, por lo cual, al amparo del artículo 174 del RLCE solicita la contratación de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM         | DESCRIPCIÓN                              | UND. | CANT. | P.U   | PARCIAL             |
|--------------|--|------|-------|-------|---------------------|
| 1            | FIERRO CORRUGADO DE 3/8" MARCA SIDERPERU | VAR. | 175   | 15.50 | 2,712.50            |
| 2            | FIERRO CORRUGADO DE 1/2" MARCA SIDERPERU | VAR. | 100   | 26.90 | 2,690.00            |
| 3            | FIERRO CORRUGADO DE 5/8" MARCA SIDERPERU | VAR. | 25    | 42.00 | 1,050.00            |
| 4            | FIERRO CORRUGADO DE 3/4" MARCA SIDERPERU | VAR. | 25    | 62.50 | 1,562.50            |
| <b>Total</b> |  |      |       |       | <b>S/. 8,015.00</b> |

Que, mediante Informe N° 2042-2015-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 27/MAY/2015, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite hacia la Gerencia de Infraestructura Publica el informe mediante el cual se solicita una contratación adicional a la O/C N°1254-2015, referente a adquisición de Adquisición de Fierro Corrugado, por lo cual requiere se deriven los antecedentes hacia la Subgerencia de Logística y Servicios Generales para su respectiva atención;

Con Informe N°06-2015-GIME-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11/JUN/2015, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales emite el Informe Técnico coligiendo que precedente la contratación adicional de "Fierro



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Corrugado de  $\frac{3}{8}$ "  $\frac{1}{2}$ "  $\frac{5}{8}$ "  $\frac{3}{4}$ " Marca SIDERPERÚ por un monto asciende a la suma de S/. 8,015.00 N/S (Ocho mil quince con 15/100 nuevos soles) que representa hasta el 25% de la O/C N°1254-2015, por lo que, recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a efecto emita la correspondiente Certificación Presupuestal;

Que, mediante Informe N°679-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 12/JUN/2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda señala que de la evaluación a los documentos sobre compra adicional de Fierro Corrugado de  $\frac{3}{8}$ "  $\frac{1}{2}$ "  $\frac{5}{8}$ "  $\frac{3}{4}$ " Marca SIDERPERÚ por un monto de S/. 8,015.00 N/S (Ocho mil quince con 00/100 nuevos soles) se concluye que el Proyecto con Meta 046 "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" cuenta con saldo disponible para el ejercicio fiscal 2015, por lo que, emite la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, el Art. 41° de la LCE aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873, establece respecto a prestaciones adicionales y reducciones de los contratos que: **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"**;

En concordancia con lo establecido en el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante D. S. 138-2012 EF., y Decreto Supremo 080-2014-EF, se establece que **"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"**; En tal contexto su penúltimo párrafo, establece que, **"En caso de la aprobación de prestaciones adicionales o de su reducción, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado"**. Bajo esta perspectiva con la aprobación de la prestación adicional durante la ejecución contractual, corresponde al Contratista Empresa V&D S.R.L., incrementar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante los D. S. 138-2012-EF; Decreto Supremo 080-2014-EF, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 y modificatorias; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Contratación Adicional a la Orden de Compra N°1254-2015, perfeccionada con fecha 08/MAY/2015, y derivada del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2015-CEP-MPMN, para la "Adquisición Cemento Portland Tipo IP (42.5 KG)" para el Proyecto "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" adicional que asciende a la suma de S/. 8,015.00 N/S (Ocho mil quince con 00/100 nuevos soles) que representa hasta el 25% del monto total de la O/C N°1254-2015, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y de acuerdo al siguiente detalle presupuestal:

|                          |   |   |
|--------------------------|---|---|
| Meta                     | : | 046 "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" |
| Fuente de Financiamiento | : | 5 Recursos Determinados   |
| Rubro                    | : | 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones  |
| Tipo de Recurso          | : | H Canon Minero  |
| Específica               | : | 2.6.2.2.4.4   |
| Tipo de Costo            | : | Costo Directo   |
| Monto                    | : | S/. 8,015.00 Nuevos Soles   |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente a la Orden de Compra N 1254-2015, debiendo exigir al Contratista el incremento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; Asimismo bajo estricta responsabilidad, cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que Secretaría General cumpla con derivar la presente Resolución adjunto a todos sus recaudos a folios doce (12), hacia la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y **REMITASE** copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
**DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE